

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/123/Q

Asunto: Se propone conciliación

Oficio: SV- 2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 31 de marzo de 2022

Licenciada

Secretaría de Seguridad Pública del Estado

De Coahuila de Zaragoza.

Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 30 de marzo del presente año, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por _____ quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, calificadas como **Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Intimidación y Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en sus modalidades de Ejercicio Indebido de la Función Pública y Empleo Arbitrario de la Fuerza Pública**, que se atribuyen a **agentes de la Policía Metropolitana y Agentes de la Policía de Acción y Reacción a su digno cargo**; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen de su conocimiento los hechos motivo de queja.

“Que quiero interponer queja en contra de la Policía Metropolitana o PAR que pertenece a Secretaría de Seguridad Pública del Estado y Policía Municipal ya que, hace aproximadamente 15 días iba llegando a mi casa en el _____ de la

venía de trabajar y al momento que yo estaba abriendo la puerta de mi casa llegaron dos patrullas, se bajaron los elementos siendo aproximadamente 10 y me empujaron para adentro de mi domicilio, en eso me empezaron a decir de la droga y yo les explique que aquí no era, que a tres casas es donde venden, los elementos ingresaron a mi casa siendo aprox. 4 uno de ellos de la Policía Municipal y los otros tres de la Policía Estatal o del Grupo PAR, puesto que llevaban un chaleco con iniciales por el frente que decía PAR; empezaron a esculcar, yo quise sacar mi celular para grabarlos por lo que estaban haciendo y en eso uno de los elementos me arrebató el celular. Siguiendo esculcando para posterior subirme a una de las patrullas y me llevaron al monte dándome unos golpes y me dijeron que no dijera nada de lo que había pasado como tampoco de lo que se habían llevado de mi casa (celular y joyería), yo solo les dije que se habían equivocado de persona porque yo no era lo que estaban buscando y que yo no quería problemas. El día de ayer 29 de marzo de 2022, mi esposa de nombre _____

, me comentó que aprox. A las 6:40 pm volvieron a regresar elementos de la Policía Estatal a mi domicilio, tocaron la puerta y al momento que mi esposa preguntó que quien era y se da cuenta eran elementos de Policía Estatal, al ver dichos elementos que mi esposa pregunto que quien era, se retiraron inmediatamente de mi domicilio sin hacer nada más, inclusive yo preguntando a mis vecinos me comentaron que ellos vieron cuando llegaron los elementos y se estacionaron a espaldas de mi casa, se bajaron,



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

tocaron y sin decir nada salieron corriendo a su Unidad de la Policía Estatal y se retiraron. Es mi deseo llevar este procedimiento de queja por la vía de conciliación en el sentido siguiente: No se incurra en actos de molestia a mi persona, familia o posesiones, cuando no se está incurriendo en algún ilícito que amerite la intervención de la autoridad, para así lograr se respeten mis derechos y no se comentan actos de molestia, es todo lo que deseo manifestar.”

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el procedimiento de conciliación, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual consiste en que, **“Se instruya a los agentes para que no incurran en detención o actos de molestia hacía su familia, domicilio o posesiones, si no se encuentran satisfechos los requisitos que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio que en caso de que se incurra en alguna falta administrativa o delito se proceda conforme a derecho,”** disponiendo del término de **05 días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Así mismo, le solicito que en caso de que la conciliación no sea aceptada, rinda un informe pormenorizado en relación con los hechos de que se duele el quejoso, en el que deberá hacerse constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones reclamados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado anteriormente.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

“Voz y Presencia de las Personas con Derechos

Lic.

Segunda Visitadora Regional

C.c.p. Dr.
C.c.p. Expediente.

Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/123/Q

Asunto: Se propone conciliación

Oficio: SV· /2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 31 de marzo de 2022

Maestro

Director General de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 30 de marzo del presente año, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por _____ quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, calificadas como **Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Intimidación y Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en sus modalidades de Ejercicio Indebido de la Función Pública y Empleo Arbitrario de la Fuerza Pública**, que se atribuyen a **agentes a su digno cargo**; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen de su conocimiento los hechos motivo de queja.

“Que quiero interponer queja en contra de la Policía Metropolitana o PAR que pertenece a Secretaria de Seguridad Pública del Estado y Policía Municipal ya que, hace aproximadamente 15 días iba llegando a mi casa en €

, venía de trabajar y al momento que yo estaba abriendo la puerta de mi casa llegaron dos patrullas, se bajaron los elementos siendo aproximadamente 10 y me empujaron para adentro de mi domicilio, en eso me empezaron a decir de la droga y yo les explique que aquí no era, que a tres casas es donde venden, los elementos ingresaron a mi casa siendo aprox. 4 uno de ellos de la Policía Municipal y los otros tres de la Policía Estatal o del Grupo PAR, puesto que llevaban un chaleco con iniciales por el frente que decía PAR; empezaron a esculcar, yo quise sacar mi celular para grabarlos por lo que estaban haciendo y en eso uno de los elementos me arrebató el celular. Siguiendo esculcando para posterior subirme a una de las patrullas y me llevaron al monte dándome unos golpes y me dijeron que no dijera nada de lo que había pasado como tampoco de lo que se habían llevado de mi casa (celular y joyería), yo solo les dije que se habían equivocado de persona porque yo no era lo que estaban buscando y que yo no quería problemas. El día de ayer 29 de marzo de 2022, mi esposa de nombre

, me comentó que aprox. A las 6:40 pm volvieron a regresar elementos de la Policía Estatal a mi domicilio, tocaron la puerta y al momento que mi esposa preguntó que quien era y se da cuenta eran elementos de Policía Estatal, al ver dichos elementos que mi esposa preguntó que quien era, se retiraron inmediatamente de mi domicilio sin hacer nada más, inclusive yo preguntando a mis vecinos me comentaron que ellos vieron cuando llegaron los elementos y se estacionaron a espaldas de mi casa, se bajaron,



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

tocaron y sin decir nada salieron corriendo a su Unidad de la Policía Estatal y se retiraron. Es mi deseo llevar este procedimiento de queja por la vía de conciliación en el sentido siguiente: No se incurra en actos de molestia a mi persona, familia o posesiones, cuando no se está incurriendo en algún ilícito que amerite la intervención de la autoridad, para así lograr se respeten mis derechos y no se comentan actos de molestia, es todo lo que deseo manifestar.”

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el procedimiento de conciliación, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual consiste en que, **“Se instruya a los agentes para que no incurran en detención o actos de molestia hacía su familia, domicilio o posesiones, si no se encuentran satisfechos los requisitos que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio que en caso de que se incurra en alguna falta administrativa o delito se proceda conforme a derecho,”** disponiendo del término de **05 días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Así mismo, le solicito que en caso de que la conciliación no sea aceptada, rinda un informe pormenorizado en relación con los hechos de que se duele el quejoso, en el que deberá hacerse constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones reclamados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado anteriormente.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

“Voz y Presencia de las Personas con Derechos

Lic.

Segunda Visitadora Regional

C.c.p.
C.C.P. Encargada

Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-

